



Arauca, Arauca, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2015-00026-00
DEMANDANTE: DANILO MOSQUERA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES-
NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO
NACIONAL (VINCULADO).
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Conforme a lo ordenado en la audiencia inicial celebrada el 22 de febrero de 2017 visto a (fls, 112-115 del C1), consiste en vincular a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL, en calidad de litisconsorte necesario, por lo motivos expuestos en audiencia inicial el cual fue suspendida, hasta que se logrará la comparecencia de la antes vinculada, procede el despacho a examinar si la vinculada compareció debidamente a este proceso, y así proceder a fijar fecha para la reanudación de la audiencia inicial.

Por lo anterior, y de acuerdo el informe que antecede a (fl, 168 del C1). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda a la vinculada¹, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el termino para contestar la demanda conforme a lo dispuesto al parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo contestado en tiempo², por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para la reanudación de la audiencia inicial, que se celebrará para el día 22 de marzo de 2018 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentra los interesados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la vinculada la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL**, en calidad de litisconsorte necesario, obrante a (Fl, 138 del C1), se reconocerá personería a la Dra. **KATERINE IMBETH QUENZA**, para actuar en representación de la entidad vinculada **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**.

¹ Folio, 131 de este cuaderno.

² Folio, 134-137 de este cuaderno.



Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la reanudación de la Audiencia Inicial, el día 22 de marzo de 2018 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Tercero: Reconocer personería para actuar a la Dra. **KATERINE IMBETH QUENZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.295.291 de Arauca y Portadora de Tarjeta Profesional No. 187.037 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la vinculada **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL** en calidad litisconsorte necesario, en los términos del poder a ella conferido (fl, 138 del C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

<p>Juzgado Primero Administrativo de Arauca SECRETARÍA.</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No. 098 de fecha 11 de julio de 2017.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> Luz Stella Arenas Suárez</p>
